

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

MANUEL GOMIS SEGARRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

del REGISTRO NÚMERO TRES DE VALENCIA,

Certifico

Que, para expedir la certificación solicitada en la instancia que precede, y en sus propios términos, he examinado en lo que ha sido necesario los libros del archivo de este Registro de mi cargo, y de ellos resulta:

Primero.-

Según la inscripción 1ª de la finca registral 730 de la sección de San Vicente, que consta al folio 153 del tomo 65, libro 6 de la citada sección y que fue practicada con fecha 11 de Julio de 1941, resulta que la referida finca tenía la siguiente descripción:

“URBANA: Casa situada en la Ciudad de Valencia, Distrito de San Vicente, calle de **EMBAÑ** número tres antiguo y treinta moderno, manzana doscientos cuarenta y ocho con puerta a la calle de la Sorolla, lindante por derecha la de Joaquín Fos, izquierda Vicente González, espaldas casa del propio Vicente González, calle de Sorolla en medio y por frente callizo llamado de la Goleta, calle de Embañ en medio; su superficie es de doscientos treinta y tres metros y consta de planta destinada a zaguán, cuadra y un espacioso local para prensa de telas de seda y lienzos, un pequeño entresuelo de la fachada principal de toda la superficie de la finca destinado para habitaciones y despacho, un piso segundo que comprende cinco tramos o crugias de las seis que tiene la finca y un tercer piso que solo tiene tres de dichos tramos, cuyos dos pisos segundo y tercero están destinados a los aprestos de telas y cilindros, existiendo sobre dichos pisos un grande terrado y un mirador en la caja de escalera principal.”

Y también resulta de tal inscripción que la finca se reinscribió a nombre de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva domiciliada en Valencia bajo la razón social de **VIUDA E HIJOS DE VICENTE ORDUÑA** constituida por escritura ante el Notario de dicha Ciudad don Migel Tasso Chivá el cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, prorrogada por otra ante el Notario de la misma don Pantaleón Lostal y Millera, de ocho de Noviembre de mil novecientos nueve, la cual adquirió el pleno dominio de esta finca por aportación de la participación que de la misma tenía Ángel Orduña Cebrián en escritura que autorizó el Notario que fue de Valencia don Miguel Tasso y el resto por compra que hizo

a Vicente, Josefa y María-Ana Aracil Orduña como herederos de Josefa Orduña Pérez por escritura ante el Notario de Valencia don Pantaleón Lostal y Millera el ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.

DICHA INSCRIPCIÓN NO SE HALLAN VIGENTE EN EL DÍA DE LA FECHA.

Segundo.-

Según la inscripción 2ª de la finca registral 730 de la sección de San Vicente, que consta al folio 154 del tomo 65, libro 6 de la citada sección y que fue practicada con fecha 27 de Octubre de 1950, resulta que la referida finca tenía la siguiente descripción, con algunas diferencias con la anteriormente transcrita:

“URBANA: Casa situada en el ámbito de esta Ciudad, Distrito de San Vicente, calle de **EMBAÑ** demarcada con el número treinta moderno, hoy treinta y seis; de la manzana doscientos cuarenta y ocho, con puerta y vistas a la calle de la Sorolla, su superficie o área es de doscientos treinta y tres metros y consta de planta baja destinada a zaguán, cuadra y un espacioso local para prensa de telas de seda y lienzo, un pequeño entresuelo a la fachada principal, un piso principal de toda la superficie de la finca destinado para habitaciones y despacho, un piso segundo que comprende cinco tramos o crugias de las seis que tiene la finca y un tercer piso que solo tiene tres de dichos tramos, cuyos dos pisos segundo y tercero están destinados a los aprestos de telar y cilindros, existiendo sobre dichos pisos un grande terrado y un mirador en la caja de escalera principal; lindante por su derecha con Joaquín Fos, por su izquierda, Vicente González, hoy día concurso de acreedores del mismo; por espaldas con otra casa del propio Vicente González, o sea del concurso de sus acreedores, calle de la Sorolla en medio y por frente con callizo llamado de la Goleta, calle de Embañ en medio.”

Y también según resulta de dicha inscripción que se extendió en virtud de una escritura otorgada en Valencia a catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos ante su Notario Enrique Taulet y Rodríguez Lueso, se disolvió la Sociedad Regular Colectiva Viuda e Hijos de Vicente Orduña, adjudicandose esta finca por mitades a favor de **DON VICENTE y DON ÁNGEL ORDUÑA CEBRIAN.**

DICHA INSCRIPCIÓN NO SE HALLA VIGENTE EN EL DÍA DE LA FECHA.

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Tercero.-

Según la inscripción 5ª de la finca registral 730 de la sección de San Vicente, que consta al folio 128 del tomo 269, libro 22 de la citada sección y que fue practicada con fecha 28 de Marzo de 1967, resulta que la referida finca tenía la siguiente descripción, con algunas diferencias con la anteriormente transcrita:

“URBANA: Casa situada en el ámbito de esta Ciudad, calle de **EMBAÑ 36**, de la manzana 248, con puerta y vistas a la calle de la Sorolla, hoy Guillen Sorolla; lindante por su derecha con Joaquín Fos, por su izquierda, Vicente González,; por espaldas con otra casa del propio Vicente González, calle de la Sorolla, hoy Guillen Sorolla en medio y por frente con callizo llamado de la Goleta, hoy calle Asilo de la Infancia, calle de Embañ en medio; su superficie o área es de doscientos treinta y tres metros y consta de planta baja destinada antiguamente a zaguán, cuadra y un espacioso local para prensa de taller de seda y lienzos, hoy destinado a taller o fábrica de seda; un pequeño entresuelo a la fachada principal, un piso principal de toda la superficie de la finca destinado para habitaciones y despacho, un piso segundo que comprende cinco tramos o crugias de las seis que tiene la finca y un tercer piso que solo tiene tres de dichos tramos, cuyos dos pisos segundo y tercero se hallaban destinados antiguamente a los aprestos de telar y cilindros, en la actualidad a porches, existiendo sobre los mencionados pisos y grande terrado y un mirador en la caja de de escalera principal;”

Y también según resulta de dicha inscripción que se extendió en virtud de una escritura otorgada en Valencia el veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y ante su Notario don José-María Casado Pallarés, que se inscribió una mitad indivisa de la finca de que se certifica en cuanto a una mitad indivisa, es decir una cuarta parte indivisa de la total finca a favor de **DOÑA MAGDALENA ORDUÑA RONDA** a título de adjudicación en pago de gananciales y reintegro de ciertas sumas por ella abonadas, y a favor de cada una de DOÑA JULIA y DOÑA CONSUELO ORDUÑA ORDUÑA una octava parte indivisa de la total finca a título de herencia, siendo el causante don Ángel Orduña Cebrián, quien falleció en Valencia el 1 de Octubre de 1965, bajo testamento otorgado el veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta ante su Notario don Enrique Taulet y Rodríguez Lueso.

DICHA INSCRIPCIÓN NO SE HALLA VIGENTE EN EL DÍA DE FECHA.

Cuarto.-

Según la inscripción 6ª de la finca registral 730 de la sección de San Vicente, que consta al folio 129 del tomo 269, libro 22 de la citada sección y que fue practicada con fecha 14 de Octubre de 1968, resulta que la referida finca tenía la siguiente descripción, con algunas diferencias con la anteriormente transcrita:

“URBANA: Casa situada en el ámbito de esta Ciudad, Distrito de San Vicente, calle de **EMBAÑ** demarcada con los números treinta y seis, que antes era tres antiguo y treinta moderno de la manzana doscientos cuarenta y ocho, con puerta y vistas a la calle de Sorolla, lindante: por su derecha, con Joaquín Fos; por su izquierda, don Vicente González, hoy día concurso de acreedores del mismo; por espaldas con otra casa del propio Vicente González, o sea del concurso de sus acreedores, calle de la Sorolla en medio y por frente con callizo llamado de la Goleta, calle de Embañ en medio; su superficie o área es de doscientos treinta y tres metros y consta de planta baja con zaguán, un pequeño entresuelo a la fachada principal, un piso principal de toda la superficie de la finca, un piso segundo que comprende cinco tramos o crugias de las seis que tiene la finca y un tercer piso que solo tiene tres de dichos tramos, cuyos dos pisos segundo y tercero están destinados a los aprestos de telar y cilindros, existiendo sobre dichos pisos un grande terrado y un mirador en la caja de escalera principal;.”

Y también según resulta de dicha inscripción que se extendió en virtud de una escritura otorgada en Valencia el catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho ante su Notario don Joaquín Sapena Tomás, una mitad indivisa de la finca de que se certifica se inscribió por terceras partes indivisas a favor de **DON ÁNGEL, DON VICENTE y DOÑA MARÍA-AMPARO ORDUÑA ALBEROLA**, por herencia causada por don Vicente Orduña Cebrián quien falleció en Valencia el 28 de Agosto de 1967, habiendo otorgado su testamento ante el Notario de Valencia don Enrique Taulet y Rodríguez Lueso el uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.

DICHA INSCRIPCIÓN NO SE HALLA VIGENTE EN EL DÍA DE LA FECHA.

Quinto.-

Y según la inscripción 8ª, de fecha 1 de Marzo de 1977, al folio 103 del tomo

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

591, libro 50 de San Vicente, extendida en virtud de una escritura otorgada en Valencia el cinco de Julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario de Valencia don Joaquín Sapena Tomás, el pleno dominio de la finca 730 de que se certifica, con igual descripción que la transcrita según indica la inscripción 6ª a excepción de que según la inscripción 7ª resultó tener una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros y diecisiete decímetros cuadrados, se inscribió a favor de **DOÑA AMPARO ANDRÉS BUCHÓN**, soltera, a título de compra.

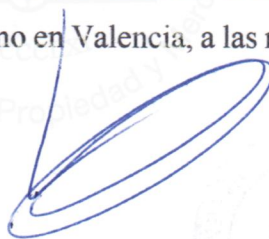
DICHA INSCRIPCIÓN NO SE HALLA VIGENTE EN EL DÍA DE LA FECHA.

Nota.- La finca de que se certifica tras su demolición pasó a ser solar habiendose agrupado posteriormente con otras.

Conclusión:

Y no existiendo presentado en el libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, relativo a la finca de que se certifica, extendiendo la presente a continuación de la instancia, que ha sido presentada en esta Oficina a las 9 horas y 02 minutos del día 1 de Julio de 2003 según el asiento 438 del Diario 45, ocupando además tres folios de papel especial distribuido por el Colegio de Registradores, numerados B4362100, B4362101 y B4362102, el último de los cuales firmo en Valencia, a las nueve horas del día dos de Julio de dos mil tres.

BASE: nº2, 2º inciso 2º, dispos. Adic. 3ª Ley 8/89
números: 1 y 4 del Arancel. **51,60**
HONORARIOS (IVA. incl.): Euros.
minuta número: **A3326** -cpt-



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated loop.